

**DEPTO. JURIDICO**

**RESOLUCION EXENTA Nº 2615**

**CASTRO, 10 NOV. 2010**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La necesidad de aprobar el convenio denominado **"ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 Y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD"**, suscrito con fecha 20 de Octubre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**; en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de Atención Primaria de la comuna, asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$ 12.159.943**; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 8 de Marzo de 2010, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 Y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD"**, suscrito con fecha 20 de Octubre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$ 12.159.943.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.

2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **"Anticipo del Incentivo al Retiro Voluntario APS"**.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS**  
DIRECTOR  
**SERVICIO DE SALUD CHILOE**

SR.RCC/AOA/JMH/HRD/PR/acm  
Distribución:

→ Municipalidad de Dalcahue



RCC/CSV/AOA/HRD/FMR/acm

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL  
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA  
FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Castro, a 22 de Octubre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada 324, representado por su **Director, Sr. Rodrigo Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde, **Sr. Alfredo Hurtado Alvarez**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Las partes dejan constancia que, las leyes N° 20.157 y 20.250, que otorga beneficios a la salud primaria, en sus artículos primero y segundo transitorios, y el decreto N° 47, del Ministerio de Salud, de 2007, que aprueba el Reglamento de la indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de atención primaria de salud, en adelante el "Reglamento", en sus artículos transitorios primero al séptimo, establecen los requisitos para acceder al beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuándo las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Por su parte, la Ley 20.250, prorroga el periodo de retiro hasta el 31 de diciembre del año 2010 y otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro para hombres y mujeres.

Para quiénes a la fecha de publicación de la Ley se hubieren acogido a la bonificación de retiro de la Ley 20.157 o tuvieran 65 o más años de edad, sean hombres o mujeres, deberán acogerse al beneficio complementario en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de la Ley (9 de febrero de 2008).

De no cobrar el beneficio complementario dentro de esas fechas, se entenderá que renuncian a él.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

6

**SEGUNDA:**

Las partes dejan constancia que conforme oficio N° 1375 de fecha 14 de Octubre de 2010 la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad, conforme lo establecido en el Reglamento.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

**TERCERA:**

El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**CUARTA:**

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$6.221.366** que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio.

Adicionalmente, se entrega la suma de **\$5.938.577** correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

**QUINTA:**

El anticipo, señalado en la cláusula precedente, corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos que establece el Reglamento, conforme los criterios establecidos en el artículo primero transitorio de la Ley 20.157 y primero transitorio de la Ley 20.250.

Dicha nómina y los montos correspondientes a cada funcionario, por concepto de indemnización por retiro voluntario, forman parte integrante del presente convenio.

**SEXTA:**

La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de **\$ 86.408** en 72 cuotas, en un plazo total de 72 meses.

Cada rebaja, representa el **0,2%** del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, que no deberá superar el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157. La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.



**SEPTIMA:**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

**OCTAVA:**

La Entidad informará al Servicio, la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

**NOVENA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DECIMA:**

Este convenio se firma en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, cuatro en poder del Servicio, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.



6  
ALFREDO HURTADO ALVAREZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CHILOE



Asesor Jurídico S.S. Chilo